



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

1 SEP 2021

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

1108
45149

La Cámara de Diputadas y Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del organismo que corresponda, informe acerca de la falta de cobertura de las pastillas anticonceptivas combinadas por parte del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS).

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace algún tiempo venimos recibiendo denuncias de afiliadas al Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) sobre la falta de cobertura en la adquisición de medicamentos anticonceptivos, en particular la de píldoras de hormonas combinadas.

La píldora anticonceptiva, desde hace décadas, se ha convertido en uno de los métodos de contracepción por excelencia. Existen de dos tipos: monodroga (prostagéno, usualmente levonorgestrel o desogestrel) que se recomiendan a quienes estén amamantando o a quienes, por razones de salud, no puedan recibir estrógenos; y combinadas, que contienen dos hormonas similares a las producidas por el cuerpo de las personas con capacidad de gestar (estrógeno y progesterona).

La provisión de píldoras anticonceptivas por parte de obras sociales y empresas de medicina prepaga es obligatoria y está garantizada por ley nacional 25.673.

"... los derechos reproductivos abarcan ciertos derechos humanos que ya están reconocidos en las leyes nacionales, en los documentos internacionales de derechos humanos, y en otros documentos pertinentes de las naciones unidas aprobadas por consenso. Estos derechos básicos se basan en el reconocimiento de todas las parejas e individuos a decidir libre y responsablemente el número de hijos, el espaciamiento de los nacimientos y el momento de tenerlos, y a disponer de la información y de los medios necesarios para ello y el derecho de todas las personas a adoptar decisiones en relación con la reproducción sin sufrir discriminación, coacciones ni violencia..." - Abstract de la Conferencia sobre Población y desarrollo - Cairo, 1994

La situación sociopolítica y cultural de nuestro país incide directamente en la tasa de mortalidad de mujeres con embarazos no deseados, y cuya interrupción con métodos y en condiciones de alto riesgo, arroja elevados índices de muertes. La reciente sanción de la Ley de Interrupción



CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Voluntaria del Embarazo todavía no ha logrado aún desterrar las viejas prácticas clandestinas.

La implementación de programas de Educación Sexual y Procreación Responsable impulsados por el Estado Nacional y Provincial, con asesoramiento obligatorio sobre todo tipo de anticoncepción y gratuidad de aplicación, lleva implícita la importancia de la prevención en salud evitando en consecuencia riesgos mayores, teniendo como herramienta única la atención primaria de la salud.

Atentos a la resolución N° 310/2004 del PMOE (programa médico obligatorio de emergencia), que modifica a su anterior N° 201/2002, y en la que se estipula que a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 25.673 se tendrá que dar cobertura del 100% a los siguientes métodos:

- a) anticonceptivos hormonales de uso sistémico
- b) condones con o sin espermicidas
- c) diafragmas y espermicidas
- d) anticonceptivos intrauterinos, dispositivo de cobre, cuyo alcance comprende a las Obras Sociales, quienes serán fiscalizadas y controladas por la superintendencia de servicios de salud.

Por lo anteriormente expuesto, y dada la relevancia del tema es que solicito a mis pares la aprobación del presente.

ROSANA BELLATTI
Diputada Provincial